



Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA ENTIDAD SE SORTEA, S.L.

Expediente: 4646/2020 RFS/0115

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2020, tuvo entrada a través de la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la entidad Se Sortea, S.L., con NIF B88458047, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional, en la que el premio consistirá en un bien inmueble.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el día 22 de marzo de 2021. El número premiado será aquel que coincida con el extraído por Notario colegiado, el día 25 de marzo de 2021. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 125.860,48€.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 1 de 10



Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

El artículo 20 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Consumo.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La entidad Se Sortea, S.L., con NIF B88458047, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Quinto. La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en sus apartados 1 y 2 la suspensión de términos y plazos de todos los procedimientos de todas las entidades del sector público.

Por su parte, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que *“Con efectos desde el 1 de junio de*

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 2 de 10



Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

En este sentido, la Disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.”

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la entidad Se Sortea, S.L., con NIF B88458047, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 22 de marzo de 2021, ambos inclusive, siendo el número premiado el extraído ante Notario Público en acto a celebrar en Madrid, el 25 de marzo de 2021, estando prohibida la participación a los menores de edad o incapacitados, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 125.800 participaciones o boletos numerados desde el 000001 hasta el 125.800, ambos inclusive, al precio de 5 € cada una.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En particular, se deberá dar cumplimiento a la obligación de efectuar retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación de la rifa, según lo previsto en el artículo 75.2.c) del referido reglamento.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 3 de 10



Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.

6. La entidad Se Sortea, S.L., con NIF B88458047, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, en la forma contenida en las bases y documentación presentadas. Esta autorización se encuentra afectada por las medidas de restricción a las comunicaciones comerciales de las entidades que realicen una actividad de juego regulada en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, establecidas en el artículo 37 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, durante el tiempo de vigencia de la declaración del estado de alarma realizada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 4 de 10



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 5 de 10

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL.: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 6 de 10

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL.: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

BASES DEL SORTEO

1. DEFINICIONES

Inmueble: inmueble ubicado en calle Islas Canarias s/n. Edificio Fatu Hiba Esc1, 1º, Vera, (Almería), con una superficie útil de 71,01m2 y está valorado en ciento veinticinco mil ochocientos sesenta euros con cuarenta y ocho céntimos (125.860,48€). El Inmueble está libre de cargas, gravámenes y está al corriente de todos los gastos y árbitros.

Papeletas: 125.800 papeletas por importe de cinco euros (5€) cada una (impuestos incluidos) comercializadas a través del Sitio Web.

Participante: adquirente de una Papeleta a través del Sitio Web que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Se Sortea: SE SORTEA, S.L.U.

Sitio Web: página web www.sesortea.es.

Sorteo: significa el sorteo del Inmueble bajo los términos y condiciones descritos en estas Bases.

2. ORGANIZADOR

La organización del Sorteo corre a cargo de SE SORTEA, S.L.U., con N.I.F.: B88458047 y domicilio social en Calle Lopez de Hoyos 42, Edificio Edison, 28006, Madrid.

SE SORTEA, S.L.U., como organizadora del Sorteo, se constituye como única garante de la disponibilidad del premio y como única obligada a la entrega del bien al ganador del Sorteo.

3. PERÍODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO TERRITORIAL

El período de vigencia del Sorteo, durante el cual los participantes podrán adquirir Papeletas y, así, participar en el mismo, comienza el día 18 de mayo de 2020 (inclusive) y finaliza el día 22 de marzo de 2021 (inclusive).

La venta de Papeletas alcanzará la totalidad del territorio español.

4.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 7 de 10



Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

4.1. Todo Participante que adquiera una Papeleta debe tener, al menos, dieciocho (18) años. Por lo tanto, queda prohibida la participación de menores de edad, así como de personas incapacitadas legalmente.

4.2. Las Papeletas son personales e intransferibles de manera que otorga únicamente al Participante el derecho a participar en el sorteo del Inmueble así como, en su caso, a resultar ganador del mismo.

4.3. Se emitirán un total de 125.800 Papeletas. Un Participante podrá adquirir, cómo máximo, mil (1.000) Papeletas. El precio de cada Papeleta será de cinco (5) euros.

4.4. La identidad de los Participantes se podrá comprobar, en su caso, a través de documentos oficiales (DNI, Pasaporte, Carné de conducir, NIE, etc.).

4.5. El incumplimiento por cualquier Participante de las condiciones establecidas en las presentes Bases supondrá la anulación automática de su participación. Del mismo modo, cualquier declaración falsa, indicios de identidad falsa o fraude ocasionará la descalificación inmediata del Participante y, en su caso, la obligación de devolver el premio si ya le hubiese sido entregado.

4.5. Las dimensiones, fotografías, representaciones gráficas o iconográficas, vídeos y demás datos relativos a los Inmuebles, tienen por objeto aportar la mayor información posible sobre sus características. No obstante, el participante ha de tener en cuenta que tienen un propósito orientativo y, en consecuencia, carecen de carácter exhaustivo.

4.6. Sin limitar en ninguna medida los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables, SE SORTEA no es responsable de la pérdida o demora por cualquier interrupción, falta temporal de disponibilidad o de continuidad de funcionamiento, problema en la transmisión, pérdida de información, fraude, desperfecto en la red, problema de funcionamiento del Sitio Web, fallo de acceso, de comunicación o de respuesta o alteración por problemas técnicos o de otra naturaleza que escapen a su control.

5.- MECÁNICA DEL SORTEO

5.1. Para proceder a la compra de la Papeleta, el Participante deberá indicar la cantidad de Papeletas que pretende adquirir y pulsar el icono "Comprar". A continuación, se ofrecerá una confirmación del número de Papeletas seleccionado y el Participante deberá completar el formulario correspondiente. Una vez que el Participante ha introducido su nombre, apellidos, correo electrónico y número de teléfono, deberá confirmar que ha leído y acepta las presentes Bases. Por último, el Participante deberá introducir los datos de la tarjeta bancaria o la cuenta de

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 8 de 10



Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

PayPal con la que quiera efectuar la compra de las Papeletas. Las cantidades abonadas por la adquisición de Papeletas no serán reembolsables para el Participante.

5.2. Una vez finalizado el proceso de compra, SE SORTEA remitirá al correo electrónico facilitado por el Participante, un email de confirmación de la compra dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del mismo. Dicha confirmación constituye el derecho para el Participante a participar en el sorteo del Inmueble en la fecha en la que dicho sorteo se lleve a cabo.

5.3. El sorteo se realizará en la Notaría de Ángel Almoguera López, situada en el Paseo de la Castellana nº 140, Edificio Lima 6ª planta, 28046 Madrid, el día 25 de marzo de 2021. Durante dicho sorteo el Notario extraerá por insaculación una Papeleta, comprobando en ese momento si corresponde a alguna de las Papeletas vendidas. De no ser así, el premio se declarará desierto, no obstante, Se Sortea podrá solicitar al Notario que extraiga una o sucesivas Papeletas mediante el mismo sistema hasta que se identifique una Papeleta adquirida por un Participante.

5.4. SE SORTEA contactará con el Participante que resulte ganador conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior a través del correo electrónico y el teléfono facilitados durante el proceso de compra de la Papeleta en el plazo de siete (7) días naturales proporcionándole toda la información relativa a los trámites que sea necesario realizar para la efectiva transmisión del Inmueble. Asimismo, SE SORTEA publicará los resultados del Sorteo en el Sitio Web.

El participante deberá dar respuesta a SE SORTEA aceptando el premio mediante correo electrónico en un plazo máximo de tres (3) meses desde la comunicación en la que se le notifique que es ganador. En caso contrario, el premio se declarará desierto.

A efectos aclaratorios, se entenderá que se han realizado las gestiones oportunas para la localización del Participante ganador del Sorteo, si ha transcurrido tres (3) meses desde que SE SORTEA haya contactado, con el mismo y éste no se hubiera dirigido a ésta por ninguno de los medios que a tal efecto se le hubieran facilitado.

5.5. El premio del Sorteo no será susceptible de cambio o alteración a petición del ganador. Si un ganador rechaza el Inmueble, no se le ofrecerá ninguno alternativo.

5.6. El Participante que resulte ganador del sorteo del Inmueble y acepte el mismo deberá llevar a cabo con SE SORTEA todos los trámites necesarios para la formalización de la transmisión de la propiedad del Inmueble.

A estos efectos, el ganador se compromete a desplazarse a la Notaria que le sea indicada por SE SORTEA para la realización de dichos trámites en la fecha que éste determine. La totalidad de los trámites deberán ser realizados

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 9 de 10



Registro Salida Nº: 83838 Fecha: 03/06/2020

en un plazo máximo de tres (3) meses desde que se comunique al Participante su condición de ganador. En el supuesto de que no se cumpla el mencionado plazo por causas imputables al ganador, éste perderá el derecho al Inmueble sin derecho a reclamar frente a SE SORTEA por ningún concepto.

5.7. SE SORTEA asumirá el importe equivalente al 100% del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales así como hasta veinte mil euros (20.000€) de la tributación adicional generada para el ganador en su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que deba satisfacer el Participante como consecuencia de la adquisición del Inmueble, conforme a la normativa tributaria aplicable.

Asimismo, la Sociedad abonará la totalidad de los importes que deban ser satisfechos al Registro de la Propiedad, a la Notaría y a la gestoría que se deriven directamente de la transmisión de la propiedad del Inmueble de SE SORTEA al Ganador.

5.8. El resto de gastos e impuestos derivados de la entrega del premio serán satisfechos por el ganador del Sorteo. En este sentido, el Participante debe tener en cuenta que el premio está sujeto a tributación e ingreso a cuenta conforme a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos del participante serán tratados de conformidad con la Política de Privacidad.

7.- DEPÓSITO DE LAS BASES ANTE NOTARIO

Las bases de este Sorteo están depositadas en el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Ángel Almoguera López y estarán disponibles en el Sitio Web.

Nº Ref.: RFS/00115

R.D. (*): a30510e38abc715435998ab9cd94628d7f945aa5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	8341800915029968436275-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/06/2020 18:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=8341800915029968436275-DGOJ				Página 10 de 10